

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 6 DE JUNIO DE 1942

NUMERO 8822

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda
Resolución N° 286 de 21 de Abril de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 287 de 24 de Abril de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 288 de 1° de Mayo de 1942, por la cual se resuelve recurso de apelación.
Resoluciones Nos. 289 y 290 de 6 de Mayo de 1942, por las cuales se aprueban unas Resoluciones.
Resolución N° 291 de 7 de Mayo de 1942, por la cual se accede a una solicitud.
Resuelto N° 308 de 19 de Mayo de 1942, por el cual se revocan unos resultados.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 292 de 18 de Mayo de 1942, por el cual se hacen unas promociones y nombramientos.
Resuelto N° 425 de 2 de Mayo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 426 de 2 de Mayo de 1942, por el cual se acepta una renuncia.
Resueltos Nos. 427 y 428 de 2 de Mayo de 1942, por los cuales se conceden unos permisos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 286

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. —Sección Segunda. —Resolución No. 286.—Panamá, Abril 21 de 1942.

Mediante Resolución N° 4 de 28 de Marzo de 1942, el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coelé, adjudica a título de compra al señor Emiliano Ponce J., varón, mayor de edad, ganadero, casado, natural de San Carlos, vecino de esta ciudad, con cédula N° 5-47, el lote de terreno nacional denominado "Palmera", de una hectárea cinco mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (1 Hta. 5664 m.c.) de extensión, ubicado en "La Librería", jurisdicción del Distrito de Antón. Este terreno está alinderado así: Norte, terreno de Antonio Bernal; Sur, terrenos nacionales; Este, callejón en terreno nacional y Oeste, Camino de Antón a Los Horcones.

En vista de que este negocio se ha tramitado correctamente,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución dictada por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras de Coelé y autorizar la extensión del título de propiedad a favor del señor Emiliano Ponce J. Esta adjudicación se hace con las siguientes condiciones y reservas:

a) Que deberá tener en cuenta las prescripciones del Artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta venta, ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

c) Que el comprador no podrá vender a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática alguna en relación con los deberes y

derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y

d) Que el comprador queda obligado a dejar libres diez (10) metros de distancia a cada lado del eje del camino de Antón a Los Horcones, donde el terreno colinda con dicho camino.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, Encargado del Dep. de la Sección Segunda de Hacienda.

BLAS UMBERTO D' ANELLO.

La Secretaria,

Blanca Rovira.

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. —Sección Segunda. —Resolución No. 287.—Panamá, 24 de Abril de 1942.

Con fecha 9 de Enero de 1942, dictó el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas la Resolución N° 1, por medio de la cual adjudica gratuitamente a José del Carmen Guerra, varón, mayor de edad, panameño, casado, jefe de familia, vecino de La Colorada, jurisdicción del Distrito de Santiago, agricultor y portador de la cédula N° 60-2520, y a sus menores hijos: Albino, Román, Juan Bautista y Julián Guerra, varones todos, el globo de terreno denominado "Las Lomas", ubicado en el Distrito de Santiago y alinderado así: Norte, Quebrada El Sitio y Carmen Mojica de Núñez; Sur, Macario Guerra y terreno libre; Este, Camino a Los Bajos orillando el Río Cuvibora y Oeste, Porfirio Guerra.

Este terreno tiene una capacidad superficial de veintiséis hectáreas y mil quinientos metros cuadrados (26 Hts. 1500 m.c.).

El interesado ha pedido que la distribución se haga en la siguiente proporción:

Para José del Carmen Guerra, jefe de familia	10	Hts.
Para Albino Guerra, menor	5	"
Para Román Guerra, menor	5	"
Para Juan Bautista Guerra, menor	5	"
Para Julián Guerra, menor	1	" 1500 m.c.
Total	26	" 1500 m.c.

Las diligencias de este negocio se han tramitado correctamente y de acuerdo con la ley, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución mencionada y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, a favor de los peticionarios mencionados, sobre el terreno descrito, haciéndoles conocer las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales y que no podrá ser vendido, embargado ni hipotecado, ni dado en uso o usufructo. Sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación ni compensará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas o telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que las hectáreas concedidas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

d) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libres diez metros de distancia del eje del camino a Los Bajos y tres de la orilla del río Cuvibora, en los lugares donde el terreno colinda con dicho camino y con el mencionado Río Cuvibora.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, Encargado del Desp. de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria,

Blanca Rovira.

RESOLUCION NUMERO 289

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 289.—Panamá, 6 de Mayo de 1942.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques ha dictado la Resolución No. 22, fechada 14 de Abril de 1942, mediante la cual adjudica, a título gratuito, el globo de terreno denominado "San Pedro", ubicado en el Distrito de Ocu, a los señores: Leonardo Chávez Barría, varón, mayor, casado, jefe de familia, con cédula N° 29-230; Sebastián Gómez Barría, varón, mayor, soltero, con cédula N° 29-1371; Narcisca Chávez vda. de González, mujer, viuda, mayor de edad; Fermín Chávez, varón, mayor, casado, con cédula N° 29-1940; Segundo González Chávez, varón, mayor, soltero, con cédula N° 29-1925 e Hilario Chávez Barría, varón, mayor, soltero, portador de la cédula N° 29-157, todos panameños, agricultores, y a los menores hijos de los tres primeros y a un sobrino del primero, menor también.

El mencionado terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Cordillera El Gallo; Sur, Camino de Ocu a Pesé, en terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste,

Pantaleón Ocha y Luis Carlos Castellero y tiene una cabida de setenta y cinco hectáreas (75 Hts. 000 m.c.).

A petición de los interesados, el terreno será repartido en la siguiente proporción:

Para Leonardo Chávez, jefe de familia	10 Hts.
Para Sebastián Gómez Barría, jefe de familia	10 "
Para Narcisca Ch. vda. de González, jefe de familia	10 "
Para Fermín Chávez, jefe de familia	10 "
Para Felipe Chávez Gómez, menor	5 "
Para Agustín Chávez, menor	5 "
Para Herminio Gómez González, menor	5 "
Para Manuela González Chávez, menor	5 "
Para María Primitiva González Chávez, menor	5 "
Para Segundo González, mayor	5 "
Para Hilario Chávez Barría, mayor	5 "

Total 75 " 0000 m.c.

Como este Despacho considera que la petición es correcta y que se han llenado los requisitos que exige la Ley,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos y ordenar la extensión del título de dominio a favor de los señores mencionados del terreno denominado "San Pedro", descrito anteriormente. Se hace saber a los adjudicatarios que quedan obligados a cumplir las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles, y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores deben ser conservadas hasta cuando éstos lleguen a su mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar una distancia de diez metros a cada lado del eje del camino de Ocu a Pesé, en el lindero Sur.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, Encargado del Dep. de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria,

Blanca Rovira.

RESOLUCION NUMERO 290

La Secretaria.

Blanca Rovira.

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 290.—Panamá, 6 de Mayo de 1942.

Ha llegado en consulta a este Despacho la Resolución N° 23 dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, el 15 de Abril del presente año, mediante la cual concede, a título gratuito, a José Ma. López, varón, agricultor, panameño, mayor de edad, viudo, con cédula N° 29-335 y a Ceferino López, mujer, mayor, soltera, agricultora, panameña, jefe de familia y a sus menores hijos: Leoncia, Florencia y Sebastiana López, el globo de terreno denominado "La Arena" y alinderado así: Norte, Terrenos Nacionales y Alto El Copé; Sur, Este y Oeste, Terrenos Nacionales.

La extensión superficial de este globo de terreno es de veintinueve hectáreas cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados (29 Hts. 4583 m.c.) y será repartido en la siguiente proporción:

Para José Ma. López, mayor	5 Hts.	
Para Leoncia López, menor	5 "	
Para Florencia López, menor	5 "	
Para Sebastiana López, menor	5 "	
Para Ceferina López, jefe de familia	9 "	4483 m.c.
Total	29 "	4483 m.c.

Las diligencias de este expediente se han tramitado de acuerdo con lo que dispone la Ley y por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, del terreno denominado "La Arena" a favor de José Ma. López y otros, en la forma como se ha indicado anteriormente. Se hace saber a los adjudicatarios que quedan sujetos a las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales; y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso o usufructo; sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas o telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles, y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

c) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cultivadas o cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, Encargado del Despacho de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

RESUELVESE RECURSO DE APELACION

RESOLUCION NUMERO 288

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 288.—Panamá, Mayo 1° de 1942.

Por Resolución N° 249, de 20 de Enero de 1942, ordenó este Despacho que se practicara una inspección ocular con el objeto de establecer los siguientes hechos:

a) Si en la petición formulada por Luis Atencio y otros fué excluida, al extenderse el título de dominio, la porción ocupada por Mariano Agudo;

b) Si el terreno solicitado por Mariano Agudo es el mismo comprendido dentro de los lindes del terreno que le fué adjudicado a Luis Atencio y otros; y

c) Si el terreno poseído por José Muñoz con título inscrito en el Registro Público, queda comprendido dentro del área del terreno solicitado por Agudo.

El resultado de esa inspección, a la cual sólo concurrió el Agrimensor Eustacio García de Paredes, perito del señor José Muñoz, es el siguiente:

"Llegados a una anura del terreno y extendidos los planos de Atencio y otros y de Mariano Agudo, para analizar el Aparte a) de las instrucciones recibidas, y se constató lo siguiente: Que al lado Norte y Noreste del terreno titulado por Luis Atencio y otros, están los terrenos de Félix Atencio, que toma parte del Noroeste y del Norte, de Celestino y Marcos Agudo (terreno en común y proindiviso), quedan al Norte y al Noreste, y entre este terreno de los Agudo y de Luis Atencio y otros, está el cañalito de Mariano Agudo, el cual fué excluido del plano del terreno que tituló Luis Atencio y otros; no habiendo más posesiones de Mariano Agudo por esos lados.

Al aparte b) de las instrucciones, contestamos así: Si es una realidad innegable que Mariano Agudo midió y tomó en su mensura, todo el terreno titulado por Luis Atencio y otros, así como sus posesiones del cañalito mencionado, un chiquero, su casa de habitación, sitio un gran cercado; y está demostrado que la totalidad del terreno titulado por Atencio y otros, quedó dentro de la mensura de Mariano Agudo.

Al Aparte c) de las instrucciones, contestamos así: Que como el terreno de José Muñoz, está en común y proindiviso con Luis Atencio, Julián Muñoz y otros, es claro que quedó comprendido dentro del área del terreno solicitado por Mariano Agudo, pues ya hemos dicho con claridad que todo el terreno titulado por Luis Atencio, José y Julián Muñoz y otros, quedó medido por Mariano Agudo y por consiguiente está dentro del plano del terreno solicitado por Agudo.

Ahora para mayor claridad del asunto, nos permitimos informar a Ud. los siguientes pormenores: Que al Sur del terreno titulado por Atencio y otros, queda la casa de habitación de Mariano Agudo, con su hermoso sitio y un cerca-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2847 y 1064.—Apartado Postal N.º 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N.º 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 4.60.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

do del mismo señor Mariano Agudo que es bastante regular, y donde hay pasto (potrero) y terreno inculto donde se puede trabajar este año; no es mucho, pero si para unas dos hectáreas más o menos. El encierro total de Mariano Agudo se puede calcular en quince a veinte hectáreas, incluyendo su casa y patio con árboles frutales.

Hacia la parte Oeste del terreno de Atencio y otros, queda el chiquero de Mariano Agudo, y una faja de terreno libre nacional que él mismo la hace constar en los linderos de su plano, que muy bien pudo medirla Mariano Agudo, y también pudo medir la parcela de terreno nacional que tiene al Sur de su plano y la parcela contigua Sureste y parte del Este, cogiendo dentro de los cerros Perico y otro que queda al lado; habría formado entonces su terreno una forma de herradura en la cual posiblemente tendría una capacidad superficial de cincuenta hectáreas, que bien demarcado resultaría igual a las hectáreas (50 Hts. 7500 m.c.) que tiene el plano del terreno que solicitó en el cual cogió dentro las 37 y fracción de Luis Atencio, José y Julián Muñoz y otros.

También considero conveniente anotar que la servidumbre para trasladarse Mariano Agudo de su casa al cañalito de su propiedad, (el cañalito, no el terreno) no queda interrumpida, pues hay dos o tres caminos para llegar al cañal mencionado. Lo que dejamos dicho se puede apreciar viendo los dos planos de Agudo y Atencio y otros".

Este Despacho en presencia de la controversia surgida adoptó la línea indicada para resolverla dentro de la ley y evitar a campesinos pobres litigios perjudiciales en extremo, cualquiera que fuera la decisión.

Al otorgarle a Mariano Agudo título sobre parte de tierras que ya han sido adjudicadas es de presumir que no hubiera sido inscrito en el Registro, en atención a lo prescrito en el artículo 1767 del Código Civil o bien hubiera dado lugar a un juicio ordinario para obtener la rectificación del asiento o la cancelación de él.

En la actual situación, Mariano Agudo debe ser respetado en la posesión de las tierras que retiene. Puede obtener título de ellas o puede modificar su solicitud de acuerdo con los términos indicados por el Agrimensor, señor García de Pa-redes.

Queda en esta forma resuelto el recurso de apelación interpuesto.

Notifíquese y devuélvase.

El Asesor, Encargado del Desp. de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria ad-hoc,

Blanca Rovira.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 291**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 291.—Panamá, 7 de Mayo de 1942.

El señor Mauricio Mojica, varón, mayor de edad, panameño, casado, jefe de familia, agricultor, vecino de Santiago, con cédula N.º 60-5927, solicitó al Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para él y sus menores hijos Amable, Miguel y Emilio Mojica, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Bobal", ubicado en el Distrito de Santiago.

Este terreno está alinderado así: Norte, terreno libre; Sur, terreno libre y camino de Las Lomas; Este, camino de Las Lomas y Oeste, José Manuel Rodríguez; tiene una extensión superficial de veinticuatro hectáreas cuatro mil setecientos metros cuadrados (24 Hts. 4700 m.c.) y ha sido pedido en común y proindiviso y en la siguiente proporción:

Para Mauricio Mojica, jefe de familia.	10 Hts.	
Para Amable Mojica, menor.	5 "	
Para Miguel Mojica, menor.	5 "	
Para Emilio Mojica, menor.	4 "	4700 m.c.
Total	24 "	4700 m.c.

En vista de que en la tramitación de este negocio se ha procedido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud del señor Mauricio Mojica, de generales dichas y autorizar que se extienda el título gratuito de pleno dominio a favor del mencionado señor Mojica y sus menores hijos, Amable, Miguel y Emilio Mojica, sobre el globo de terreno denominado "El Bobal", ubicado en el Distrito de Santiago, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores deben ser conservadas para cuando éstos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser ad-

ministradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas:

e) Que los adjudicatarios están en el deber de dejar libres diez metros de distancia, por lo menos, del eje del camino de Las Lomas en los lugares donde el terreno colinde con dicho camino.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, Encargado del Desp. de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria,

Blanca Rovira.

REVOCANSE RESUÉLTOS

RESUELTO NUMERO 308

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto No. 308.—Panamá, 19 de Mayo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resueltos números 184, 190, 193, 194, 201, 196, 209, 198 y 200, expedidos por este Ministerio el día 6 de Marzo último, correspondientes a las parcelaciones de PEDREGALITO y FERRER y 269, 252, 239, 260, 226, 225, 243, 249, 237, 247 y 251 de 12 del mismo mes, de CHILIBRE, se declararon terminados, por falta de pago, los siguientes contratos de compraventa:

Cándida Rosa Morán—lote N° 139, Sec. "A" de Pedregalito.

Ursula Anria Diaz—lote N° 238, Sec. "A", de Pedregalito.

Catalino Murillo G.—lote N° 1, Sec. "A", de Ferrer, Manzana 7.

Catalino Murillo G.—lote N° 2, Sec. "A", de Ferrer, Manzana 7.

Margarita vda. de Obando—lote N° 2, Sec. "A", de Ferrer, Manzana 3.

Juana Olmedo—lote N° 9, Sec. "B", de Ferrer.

Dionisio Ramos—lote N° 39, Sec. "B", de Ferrer.

Pablo V. Rodríguez—lote N° 43, Sec. "B", de Ferrer.

Abraham Cruz Sánchez—lote N° 3, Sec. "A", de Ferrer, Manzana 4.

Abraham Cruz Sánchez—lote N° 8, Sec. "A", de Ferrer, Manzana 4.

Nemesia Hernández—lote N° 279, Sec. "A", de Chilibre.

Alexander Manaza Wallin—lote N° 286-C, Sec. "A", de Chilibre.

Albertina Fajardo Palacios—lote N° 79, Sec. "A", de Chilibre.

Digna A. de Arjona—lote N° 60, Sec. "A", de Chilibre.

Lastenia García—lote N° 261, Sec. "B", de Chilibre.

Lastenia García—lote N° 137, Sec. "B", de Chilibre.

Carmen Cedeño—lote N° 13, Sec. "B", de Chilibre.

Evelyn Beulah Murray—lote N° 130, Sec. "A", de Chilibre.

Manuel J. Ríos—lote N° 9, Sec. "A", de Chilibre.

Justo Trujillo—lote N° 202, Sec. "A", de Chilibre.

Adela Bertilde—lote N° 82, Sec. "A", de Chilibre.

Comunicados esos Resueltos, los interesados acudieron a este Ministerio y verificaron el pago de las cuotas en que estaban en mora.

Como no fue el propósito que se tuvo en mira privarlos del derecho a adquirir un inmueble,

SE RESUELVE:

Revocar los Resueltos números 184, 190, 193, 194, 201, 196, 209, 198 y 200 de PEDREGALITO y FERRER y 269, 252, 239, 226, 225, 243, 249, 237, 247 y 251 de CHILIBRE, en lo que hace relación a las personas mencionadas anteriormente.

Comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE ANTONIO SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 292

(DE 18 DE MAYO DE 1942)

por el cual se efectúan unas promociones y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese a la señorita Fenix Aminta Palma a Oficial de 1ª Categoría, al servicio de la Segunda Secretaría de este Ministerio.

Artículo 2º Ascíendese a la señorita Diamantina Franco a Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Salubridad para llenar la vacante producida por el ascenso anterior.

Artículo 3º Nómbrase a la señora Rosa Cervera de Lem Oficial de 3ª Categoría, al servicio de la misma Sección en reemplazo de la señorita Clementina Franco quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 425

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 425.—Panamá, 2 de Mayo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Zózimo Correa P., ha solicitado a este Ministerio que se le conceda un mes de vacaciones a que tiene derecho como Superintendente del Hospital Amador Guerrero, con goce de sueldo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Único de la Ley V que reforma al Artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Zózimo Correa P., un mes de vacaciones con goce de sueldo. Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 427

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 427.—Panamá, 2 de Mayo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Constantino Arosemena G., mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-642, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en la población de Penonomé, lugar donde tiene su residencia y como el petente ha reunido los requisitos que exige la Ley,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Constantino Arosemena G., para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial ubicado en la población de Penonomé, comprensión de la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 428

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 428.—Panamá, 2 de Mayo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Alejandra González de Lam, mayor de edad, con la patente comercial N° 1550 ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y de uso corriente en su establecimiento comercial ubicado en "El Copé", jurisdicción de Natá, lugar donde tiene su residencia y como la petente ha reunido los requisitos que exige la Ley.

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora Alejandra González de Lam, para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial "El Copé" jurisdicción de Natá, comprensión de la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 426

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 426.—Panamá, 2 de Mayo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Méndez Pereira, no ha aceptado el nombramiento recaído en él como Superintendente del Hospital Amador Guerrero en la ciudad de Colón.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia mencionada en vista de las razones expuestas por el dimitente.

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Mayo de 1942.

As. 2876: Acta de Remate, extendida en el Juzgado del Circuito de Los Santos, el día 30 de Abril de 1942, por la cual se le adjudica a Agapito Solís, una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 2877: Escritura No. 28, de 19 de Mayo de 1942, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio del Distrito de Bocas del Toro vende un lote de terreno dentro del área de dicha ciudad a Ana María Fossatti de Thomas.

As. 2878: Escritura No. 835, de 26 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Eusebia María Lasso de la Vega de Rubio y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2879: Escritura No. 834, de 26 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Isabel Giráldez de Sosa recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 2880: Oficio No. 222, de 25 de Mayo de 1942, del Juzgado 19 del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar el Secuestro y Embargo que pesan sobre una finca ubicada en la Provincia de Herrera, hoy de Los Santos, de propiedad de Ricaurte Robles.

As. 2881: Escritura No. 517, de 26 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Josefa Gumercinda Robles celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre una finca ubicada en Los Santos y éstos declaran cancelada una Escritura.

As. 2882: Escritura No. 315, de 27 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Ricardo Díaz Escala declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 2883: Escritura No. 298, de 25 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Alcibiades Arosemena cancela una hipoteca constituida a su favor por Tomás Moreno.

As. 2884: Resolución No. 369, de 7 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se resuelve cancelar la Patente de Navegación del vapor "San Gil", de propiedad de la "Balboa Shipping Co."

As. 2885: Escritura No. 311, de 26 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Angela Arango vende su finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, a Mariano Sosa Calviño.

As. 2886: Patente de Navegación (Servicio Interior) No. 239, de 18 de Junio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de la ciu-

dad de Colón, a favor del Motovelero "Trinidad", de propiedad de Francisco Gonzalez.

As. 2887: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.943, de 27 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "J. E. Solis y Cia. Limitada", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2888: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 203, de 5 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Peicher Kardonsky y Ghitis Ltda.", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2889: Escritura No. 5, de 3 de Enero de 1942, extendida ante Pablo Casafont Romero, Notario Público de San José de Costa Rica, por la cual Francisca Guerini Peñalosa de Odor ratifica la venta hecha por su esposo Simplicio Odor, de una finca ubicada en la ciudad de Panamá.

As. 2890: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.935, de 25 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Dola Grizzle de Surgeon, domiciliada en Bocas del Toro.

As. 2891: Escritura No. 820, de 23 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Icaza & Co. Ltd., vende a Delfina Aldrete un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad y la compradora declara la construcción de una casa en dicho lote; y vende el terreno junto con las mejoras a Rosario Mario Vigna.

As. 2892: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.892, de 11 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Isidra Santamaría de Blas, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2893: Escritura No. 833, de 26 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la "Santa Clara Beach Inc.", vende un globo de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en jurisdicción del Distrito de Antón, a Vivian Hon Mathews.

As. 2894: Escritura No. 295, de 23 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Gregorio de los Rios y Enrique Pascual y Compañía Limitada adiciona la Escritura No. 1.424, de 23 de Octubre de 1941, de la Notaría 2a. del Circuito de Panamá.

As. 2895: Escritura No. 799, de 19 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Leovigilda Quintero de Vargas vende a Waldina Vásquez una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2896: Certificado No. 128, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1942, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Chrysler Corporation", domiciliada en Detroit, E. U. A.

As. 2897: Escritura No. 7, de 29 de Abril de 1942, extendida ante el Cónsul General de Panamá en Los Angeles, por la cual Juan Bautista Chevalier confiere poder a su esposa Dora Zachrisson de Chevalier.

As. 2898: Escritura No. 828, de 26 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual María Elena de Obarrio de la Guardia y otros, venden un lote de terreno ubicado en Juan Franco a Marta Fábrega de Chapman, quien constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 2899: Escritura No. 827, de 26 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual María Elena de Obarrio de la Guardia y otros, venden un lote de terreno ubicado en Juan Franco a Inés Quelquejeu de Fábrega quien constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 2900: Escritura No. 249, de 18 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual Alfonso Ponce Aguilera vende una finca de su propiedad, ubicada en la Provincia de Coclé, a Bolívar Ponce.

As. 2901: Escritura No. 516, de 26 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual José Isabel Jiménez vende a Desiderio Hidalgo una finca ubicada en el Valle, Corregimiento del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 2902: Escritura No. 817, de 23 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se modifica el Pacto Social de la Sociedad "Enrique Pascual y Compañía Limitada".

As. 2903: Escritura No. 60, de 24 de Mayo de 1942, de la Notaría de Veraguas, por la cual se adiciona el Asiento 1.905 del Tomo 29 del Diario.

As. 2904: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.915, de 16 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Manuel de Jesús Grimaldo Pérez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2905: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.916, de 16 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Manuel de Jesús Grimaldo Pérez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2906: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.918, de 16 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Manuel de Jesús Grimaldo Pérez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2907: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.919, de 16 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Manuel de Jesús Grimaldo Pérez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2908: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.917, de 16 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Manuel de Jesús Grimaldo Pérez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2909: Patente Comercial, de 1a. clase, No. 313, de 5 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Catalina Gómez, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2910: Patente Comercial, de 1a. clase, No. 324, de 19 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Chen Chum Kwai, domiciliado en la ciudad de La Chorrera, Distrito de Panamá.

As. 2911: Escritura No. 210, de 5 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Angela Alvarez.

As. 2912: Escritura No. 843, de 27 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Nelson Rounsevell declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Norah Ford de Gladwell, sobre una finca ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 2913: Escritura No. 203, de 23 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Carlos Chang Ortiz hace unas declaraciones de mejoras sobre una finca ubicada en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, y vende dicha finca junto con las mejoras a Susana Chang Ortiz y otras más.

As. 2914: Escritura No. 56, de 20 de Mayo de 1942, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio del Distrito de Penonomé, vende a Teodolinda Neira viuda de Almiñategui un lote de terreno dentro del área de dicha población.

As. 2915: Escritura No. 749, de 8 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Pedro Conde Diez vende a Roberto Antonio Diaz una Cantina ubicada en la Calle 16 Oeste de esta ciudad.

As. 2916: Certificado No. 146, de Registro de Marca de Fábrica, expedida por el Ministro de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1942, por el cual se registra una Marca de Fábrica a favor de la "Waltham Watch Company" domiciliada en el Estado de Massachusetts, E. U. A.

As. 2917: Diligencia de Fianza de Excarcelación, extendida en el Juzgado 4o. Municipal, el día 27 de Mayo de 1942, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad, ubicada en Chepigana, para garantizar la excarcelación de Luis Antonio Morales.

As. 2918: Diligencia de Fianza de Excarcelación, extendida en el Juzgado 4o. Municipal de Panamá, hoy 27 de Mayo de 1942, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en Chepigana, para garantizar la excarcelación de Luis Antonio Morales.

El Registrador General de la Provincia,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

BONOS DE CONVERSION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversion por un total de B/. 62, 500.00.

Contralor General.

Panamá, 18 de Mayo de 1942.

A V I S O

Por medio del presente aviso se hace saber al público en general que en la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, situada en los altos del Palacio Nacio-

nal, se darán todas las explicaciones convenientes a las nuevas tarifas de energía eléctrica que últimamente han sido puestas en vigencia. Igualmente, a los clientes que lo deseen, se les hará la comprobación de sus cuentas.

Jefe de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública.

TESORERIA PROVINCIAL DE PANAMA.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Provincial al público

HACE SABER:

Que atendiendo lo dispuesto por el H. Ayuntamiento Provincial por medio de la Ordenanza N° 15, ha señalado el día 24 del mes de Agosto para que tenga lugar la venta en pública subasta de un bien de propiedad provincial que consiste en un globo de terreno de una superficie de ciento veinte mil metros cuadrados (120.000 m.c.), ubicado en este Distrito, camino de "La Locería", en la inmediaciones del lugar conocido con el nombre de PASA DENA.

Dicho lote de terreno aparece inscrito en el Registro Público bajo el número 7112, folio 354, tomo 234 de la Sección de Panamá y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "Partiendo del punto (A) que está situado a siete metros cincuenta centímetros (7.50 m) de la orilla occidental del camino de La Locería, y a diez metros (10 m.) de la prolongación de la línea que pasa por el centro de la cuneta que dá curso a la Quebrada de Paso Valiente a través del ya citado camino de La Locería; siguiendo en dirección Sur-este (S. E.) en línea paralela al camino de La Locería, en una distancia de doscientos seis metros ochenta centímetros (206.80 m.) se encuentra el punto B.; formando un ángulo de (90°) noventa grados con esta línea, hacia el Sur-Oeste (S. O.) se miden cuatrocientos cuarenta metros (440.00 m.) y se encuentra el punto C.; formando un ángulo de (90°) noventa grados con la última línea hacia el Nor-este (N. O.) se miden doscientos noventa (290) metros y se encuentra el punto D.; de este punto se sigue por una línea quebrada sensiblemente paralela al centro de la quebrada de Paso Valiente, y a una separación de unos diez metros de esta, hasta encontrar el punto de partida A.

La base del remate es la suma de ciento ochenta y siete mil quinientos balboas (Bl. 187.500,00) asignada por los peritos. Para ser postor precisa consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento (5%) de la suma expresada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo pericial. Con la propuesta deberá adjuntarse el recibo comprobante de haberse hecho el depósito del 5% aludido arriba.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Tesorería Provincial desde las ocho de la mañana del día del remate hasta las once, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas hasta cuando el reloj público dé la primera campanada de las doce, adjudicándose el remate provisionalmente al mejor postor mientras se dá cumplimiento a lo dispuesto por el ordinal 8° del artículo 57 de la Ley 92 de 1941.

Panamá, 30 de Mayo de 1942.

El Tesorero Provincial,

ROBERTO PEREZ.

(Segunda publicación)

TESORERIA PROVINCIAL DE PANAMA.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Provincial de Panamá, debidamente autorizado, por el presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 27 de Agosto próximo a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate de la finca que se describe adelante, cuya venta ha sido dispuesta por el Ayuntamiento Provincial de Panamá, por Ordenanza N° 9 de 27 de Marzo de 1942.

Finca número tres mil ochocientos sesenta y seis (3866), inscrita en el Tomo setenta y ocho (78), Folio trecientos seis (306) Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y una bodega de calicanto, techo de madera y zinc en el construida, ubicados en calle Colón de esta ciudad, la casa está distinguida con el número cuarenta y seis (46) en la calle expresada. Según la inscripción número cuatro (4) del Registro Público, esta finca tiene los linderos y medidas siguientes: Linderos: Norte, casa de la sucesión de Delia Arosemena

de Sosa; Sur, bodega de Juan de Dios Abrego; Este, terreno de la sucesión de Berguido y Oeste, carrera de Colón. Medidas: cuatro metros diez centímetros de frente por once metros ochenta centímetros de fondo labrado y sin labrar cinco metros cincuenta centímetros, lo que da una superficie total de setenta metros noventa y tres centímetros.

Valor de la Finca: Tres mil balboas (Bl. 3.000,00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de la finca antes mencionada, las cuales posturas serán admisibles hasta las once de la mañana del día señalado para el remate y de esta hora, hasta que el reloj dé la primera campanada de las doce, se oírán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien haya hecho la mejor oferta.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Tesorería Provincial.

Panamá, Junio 1° de 1942.

El Tesorero Provincial,

ROBERTO PEREZ.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Pérez, o María Pérez Castillo o María Soledad Pérez Castillo, se ha dictado un auto que es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En consecuencia, por todo lo expuesto, el suscrito Juez, Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, visto el artículo 676 del Código Civil y los artículos 1621 y 1624 del Código Judicial, declara:

Que está abierta la sucesión ab-intestato de María Pérez, o María Pérez Castillo o María Soledad Pérez Castillo, desde el día seis de mayo último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hermano José Pérez Castillo o José Eleno Pérez Castillo, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—CIRILO J. MARTINEZ.—Octavio Villalaz, Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial, hoy cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Única Publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde ad-hoc del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Angel María Herrera, panameño, mayor de edad, y dueño de la Cédula de Identidad Personal N° 4-109, residente en Llano Sánchez de esta jurisdicción, se halla depositado un caballo moro, chico, como de 6 años de edad, herrado a fuego así "PUR", enlazadas (PK), animal éste que ha sido denunciado como bien vacante pues viene pastando por el lugar de Llano Sánchez, sin dueño conocido, desde hace algún tiempo.

Por tanto y en conformidad con los artículos 1606 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en lugares públicos por un término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho sobre el referido animal lo haga valer en ese tiempo y en caso contrario disponer su venta en almonada pública.

El Alcalde ad-hoc,

VICENTE TAPIA.

El Secretario Int.,

A. Stanziola.

Aguadulce, 1° de Junio de 1942.

(Primera publicación)